



ORDEN del Ministro del Interior de Concesión de subvención a Cáritas Española

En la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, aparece una partida destinada a financiar a Cáritas Española:

16.05.133A.489; A Cáritas Española, para facilitar la aplicación de los programas con personas sentenciadas a penas no privativas de libertad. Importe: 54.000 €

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 65 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

Dispongo

Primero.- Conceder, conforme a lo establecido en el párrafo primero del artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a Cáritas Española, la subvención nominativa indicada a continuación, destinada a financiar la siguiente actividad:

Aplicación presupuestaria 16.05.133A.489; "A Cáritas Española, para facilitar la aplicación de los programas con personas sentenciadas a penas no privativas de libertad." Importe: 54.000 €

Actividades a desarrollar:

Contar con la colaboración de Cáritas Española, para la oferta de plazas para la realización de tareas de utilidad pública así como el desarrollo de talleres y programas que permitan el efectivo cumplimiento de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad.

Segundo.- Las subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Tercero.- El libramiento de los créditos se realizará por la totalidad de la subvención a Cáritas Española, que deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como estar al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro.

Una vez recibido cada libramiento, deberá certificarse su incorporación al presupuesto de Cáritas Española.

Cuarto.- La realización de las actividades que financia esta subvención se justificará en el primer trimestre del año siguiente al ejercicio presupuestario en el que figura la asignación.



La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, se verificará mediante certificación expedida por la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Todo ello, para acreditar el destino de la subvención recibida a los fines previstos en la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Serán causas de reintegro las previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento de aplicación.

El procedimiento para el reintegro será el establecido en los artículos 41 y 42 de la citada Ley General de Subvenciones. En el caso de devolución a iniciativa del perceptor, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 90 del RLGS.

Sexto.- Cáritas Española queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Cáritas Española, queda obligada a:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la presente subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió.
- b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de las actividades mediante la presentación de la documentación prevista en el apartado CUARTO.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitará cuanta información le sea requerida al efecto.



Madrid, a 28 de noviembre de 2018

Ministro del Interior

Fernando Grande-Marlaska Gómez